



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En que p[er] su au[toridad] disponi[er]on los Caudales p[re]mitidos allos
 D[omi]nos de San Jacinto, por no haver efecto en la D[omi]nia
 de Anu[er]o de N[uest]ro, ni en la de los p[re]sios, Resolusion del
 Sacien quatrocientos Doblon[es] de Caudal de Anu[er]o y que
 se despachase Libraniento contra el Administrador de
 los d[omi]nos de San Jacinto, para que solo se p[re]mitiese
 dicho Anu[er]o, quedando en la Obligacion de Responderlos el
 Reido Anu[er]o, con las demas p[re]videncias que se dier[on]
 por la Junta. Los presentes Secretarios deion quenta
 de la d[omi]nia de N[uest]ra Resolucion, el Sr. Conde de S. Pedro
 de N[uest]ra de San Jacinto, Administrador de d[omi]nos de N[uest]ro
 a fin de que haviere efectos de los quatrocientos Doblon[es]
 y que sea suficiente, no para en supoder mas que de
 mill d[omi]nos, por estar el demas Caudal empleado en otras
 especie, y asi se hacen presente a la S[er]n. y orden de
 N[uest]ra para que sobre todo venulta se hauiendole orde
 se confienda su amance, contemplando la precision de que
 se alla constituyda en no ventosar en yntante las p[re]viden
 cias Conducentes a facilitar el V[er]to hasta los p[re]sios
 quatro mill d[omi]nos. Mayormente quando el Resimiento esta
 en disposicion de marchar para N[uest]ra la guarnicion de Ba
 lencia, que es la de su destino, y ser notoria la falta de Caudal
 los p[re]ponderados por la Junta, de las gracias dadas por
 lo que se comienza en el d[omi]nio de N[uest]ra a la obligacion de
 esta S[er]n, al d[omi]nio de N[uest]ra. El d[omi]nio de N[uest]ra de Caud
 del Dep[osi]to de Pan los d[omi]nos de N[uest]ra y se entregue
 dicho Mayordomo, para que en los otros d[omi]nos de N[uest]ra
 existen en la bolsa de N[uest]ra solo se canone en la
 dicho Anu[er]o, despachandose Libraniento en forma de d[omi]nos
 de N[uest]ra en la obligacion de Responderlos a dicho p[re]sio
 de Pan en primer Lugar lo que p[re]vidiese el d[omi]nio de N[uest]ra
 de N[uest]ra de N[uest]ra, a cuyo fin se le haga saber a S[er]n. y
 de N[uest]ra a N[uest]ra de N[uest]ra y S[er]n. y S[er]n. y S[er]n.
 de Castilla, de d[omi]nos de N[uest]ra para que se done de